



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDÍA No. 218-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 06 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe No. 83-2023-PP-MDVA de fecha 06 de julio de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, Abg. Karen América Alarcón Chipana sobre autorización para conciliar con el CONSORCIO EJECUTOR VISTA ALEGRE, sobre daños y perjuicios, y el Informe N° 628-2023-JUAL-MDVA de fecha 06 de julio de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal opina que la solicitud de la Procuraduría Pública Municipal se ciñe a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley No. 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”;

Que, en el artículo 330° del Decreto Legislativo No. 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al Procurador Público "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, solicita la autorización mediante acto administrativo, para que pueda conciliar con relación a los daños y perjuicios ocasionados por el CONSORCIO EJECUTOR VISTA ALEGRE, referente a la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LINEAS DE IMPULSO Y CONDUCCION PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. DE NUEVA VILLA, MARIA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”**;

Que, siendo la fórmula de conciliación propuesta por la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, la siguiente: 1.- El pago de una indemnización de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil contractual por el monto ascendente S/ 66,637.97 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

con 97/100 soles). 2.- Pago de los intereses legales generados y los gastos que causen el presente procedimiento conciliatorio;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Público Municipal, Abg. Karen América Alarcón Chipana, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, solicite ante un Centro de Conciliación citar al CONSORCIO EJECUTOR VISTA ALEGRE para conciliar sobre los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, con relación a la ejecución de la Obra:” “**INSTALACION DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LINEAS DE IMPULSO Y CONDUCCION PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. DE NUEVA VILLA, MARIA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**”; conforme a la formula conciliadora propuesta por la propia Procuraduría Pública Municipal, como sigue: 1.- El pago de una indemnización de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil contractual por el monto ascendente S/ 66,637.97 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete con 97/100 soles). 2.- Pago de los intereses legales generados y los gastos que causen el presente procedimiento conciliatorio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Procuradora Público Municipal, Abg. Karen América Alarcón Chipana, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre concilie con el CONSORCIO EJECUTOR VISTA ALEGRE sobre los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, con relación a la ejecución de la Obra:” “**INSTALACION DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LINEAS DE IMPULSO Y CONDUCCION PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. DE NUEVA VILLA, MARIA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**”; conforme a la formula conciliadora propuesto por la propia Procuraduría Pública Municipal, como sigue: 1.- El pago de una indemnización de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil contractual por el monto ascendente S/ 66,637.97 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete con 97/100 soles). 2.- Pago de los intereses legales generados y los gastos que causen el presente procedimiento conciliatorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la notificación a la Procuradora Pública Municipal y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Área de Informática la publicación en la página institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE